



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
06 de agosto de 2021

DETEREL 881/2021.

A la : Comisión Permanente de **Cultura**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto ley que declara la cabalgata del día 19 de enero de la ciudad de monte plata, provincia monte plata, patrimonio cultural inmaterial de la República Dominicana.

Ref. : **Exp. 00693-2021-PLO-SE**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa legislativa tiene por objeto declarar la cabalgata del día 19 de enero, de la ciudad de Monte Plata, provincia de Monte Plata, patrimonio cultural inmaterial de la República Dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Lenin Valdez López**, Senador de la República, por la provincia de Monte Plata.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral c), que establece: "disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico"; el artículo 66.3) que reza. "la preservación del patrimonio cultural, histórico, urbanístico, artístico, arquitectónico y arqueológico" y el artículo 64.4) que dispone: "el patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, está bajo la salvaguarda del estado que garantizará su protección, enriquecimiento, conservación, restauración y puesta en valor".

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmante Legal

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948;

Visto: La Resolución No. 701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Vista: La Resolución No. 309-06, del 17 de junio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO, el 17 de octubre de 2003;

Vista: La Resolución No. 484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba los Convenios sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005;

Vista: La Ley 318, del 14 de junio de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación;

Vista: La Ley No. 541, 01 de enero de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana;

Vista: La Ley 41-00, del 5 de julio de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura;

Vista: La Ley No. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

En cuanto a los vistos, se hace necesario corregirlos, en razón de adecuar su nombre y forma de presentación, según las recomendaciones de técnicas legislativas, como sigue:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Visto: La Resolución núm. 701, del 14 de noviembre de 1977, que aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Vista: La Resolución núm. 309-06, del 17 de junio de 2006, que aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de octubre de 2003;

Vista: La Resolución núm. 484-08, del 11 de diciembre de 2008, que aprueba los Convenios sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, del 20 de octubre de 2005;

Vista: La Ley núm. 318, del 14 de junio de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación;

Vista: La Ley núm. 541, 01 de enero de 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 41-00, del 5 de julio de 2000, que crea la Secretaria de Estado de Cultura;

Vista: La Ley núm. 1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa.

A partir del estudio de contenido, esta dirección entiende que la iniciativa reúne las condiciones de técnica legislativa formal y material, esto es, adecuado, articulado y redacción, epígrafe y mandatos específicos.

Después de analizar dicho proyecto, **SOMOS DE OPINION** de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto se avoque a su estudio.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director.